



INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



0057

Ministerio del Interior y Transporte

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA
DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO
Y LA DIRECCION NACIONAL ELECTORAL**

Entre el **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo**, en adelante "**INADI**", con domicilio en Moreno 750 1er. piso, Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Pedro Mouratian en su carácter de Interventor y por otra parte la **Dirección Nacional Electoral** del Ministerio del Interior y Transporte, en adelante "**DINE**", con domicilio en la calle 25 de mayo 101 Ciudad de Buenos Aires, representada por su titular, Dr. Alejandro Tullio.

CONSIDERANDO

Que ambos organismos están interesados en promover vínculos uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.

Que la DINE tiene entre sus funciones la cooperación interinstitucional en materia electoral y la información y capacitación respecto del ejercicio de los derechos políticos.

Que el INADI busca fortalecer el alcance de sus actividades en relación a los procesos electorales y al impulso de estrategias educativas y comunicacionales tendientes a la valorización de la diversidad y a la eliminación de actitudes discriminatorias a través de la sensibilización.

Ambas partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cooperación entre las partes podrá desenvolverse en los siguientes campos:

- Programas de capacitación en materia electoral.
- Intercambio de información técnica relativa a los procesos electorales y de participación política.
- Actividades de difusión pública sobre el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
- Otras actividades que las partes juzguen convenientes.



INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Ministerio del Interior y Transporte

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas competencias y posibilidades se comprometen a afectar recursos técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará a través de Actas Complementarias.

TERCERA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias de cada parte en el presente acuerdo, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias o Convenios de Ejecución, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones, con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

CUARTA: Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Compromiso y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación y/u omisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes.

Se firma el presente convenio ad referéndum del Señor Ministro del Interior y Transporte, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2013.

SR. PEDRO MARCELO MOURATIAN

INTERVENTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN
Y LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

DR. ALEJANDRO TULLIO

DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

0057

14.3 AGO 2013